

ACTA Nro. 160

En la ciudad de Córdoba, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2023 se desarrolla la reunión de CD del INFIQC, a efectos de dar tratamiento al cuarto intermedio de fecha veintiuno de noviembre de 2023 (ACTA 159) en el Departamento de Físicoquímica de la FCQ, para dar continuidad al tratamiento del Proyecto de Pautas para el Personal de Apoyo.

Se da inicio a la sesión a las 10:12 horas, con la presencia de las mismas personas que constituyeron el CD en la reunión ordinaria: Sergio Dassie, Gustavo Pino, Marcos Villarreal, Guillermina Luque, Marcela Rodríguez, Fernando Cometto, Alicia Veglia, Javier Bardagí, Natalia Torres y Franco Eroles.

Se avanza en los siguientes puntos pendientes de tratamiento por parte del CD:

- Participación del personal de la CPA en solicitudes de financiamiento
- Participación del personal de la CPA en producción científica y/o solicitudes de patentamiento de resultados e inventos
- Participación del personal de la CPA en actividades de Docencia

Luego de la lectura y evaluación de todos los puntos, se aprueban por unanimidad quedando definido el Proyecto tal como figura en el documento anexo N° 1.

Siendo las 12:28 horas, se da por terminada la reunión.

ANEXO 1

Pautas para las acciones de participación de agentes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo

Con el objeto de propender a la mejora curricular del personal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA), reforzar, en el marco del Artículo N° 3 de la Ley 20464, el carácter de apoyo a la ejecución de los programas de investigación y desarrollo, incentivar nuevos desarrollos instrumentales y metodológicos y armonizar las actividades de todo el personal del INFIQC, se proponen las siguientes acciones de participación.

- Constituir una base de datos de nuevos desarrollos instrumentales o metodológicos implementados por el personal de la CPA

Los nuevos desarrollos instrumentales o metodológicos realizados por el personal de la CPA deben ser elevados para su aprobación por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora. Dicha propuesta debe tener un detalle exhaustivo del desarrollo, una justificación de los alcances del mismo y un detalle de los tiempos de ejecución y requerimientos particulares (equipamiento, tratamiento de la muestra, etc.). La propuesta debe ser elevada con el aval del/de la Investigador/a Responsable del personal de la CPA. En el caso que la propuesta sea aprobada por el Consejo Directivo, dicho desarrollo instrumental o metodológico se incorporará a una base de datos, con acceso por todo el personal de la Unidad Ejecutora. Dicho desarrollo instrumental o metodológico será accesible para todo el personal de la Unidad Ejecutora que lo solicite y pasará a formar parte de la oferta del Servicio Tecnológico de Alto Nivel (STAN), en los casos que corresponda.

- Participación del personal de la CPA en solicitudes de financiamiento

El personal de la CPA podrá participar en el grupo de colaboradores en solicitudes de proyectos institucionales y no institucionales. El objetivo es beneficiar curricularmente al personal de la CPA y brindar apoyo a las solicitudes de financiamiento de los grupos de investigación del INFIQC.

En todos los casos, la participación será nominal y no implicará prioridad alguna ni exclusividad del personal de la CPA por parte de los grupos de investigación que participan de la solicitud ni en las tareas relacionadas con la misma. Las actividades desarrolladas por el personal de la CPA serán las ya establecidas en los perfiles correspondientes y coordinadas por los/as investigadores/as responsables.

En el caso de las solicitudes de proyectos no institucionales, la persona responsable de la solicitud del subsidio deberá proponer la participación del personal de la CPA a la Dirección de la Unidad Ejecutora a través de nota con un mínimo de dos semanas de anticipación al cierre de la convocatoria. La Dirección de la Unidad Ejecutora, con todas las solicitudes de participación, realizará una distribución del personal de la CPA atendiendo a todas las solicitudes y tendiente a evitar asimetrías en los beneficios curriculares de las personas pertenecientes a la CPA.

En la medida de lo posible, la Dirección de la Unidad Ejecutora arbitrará los medios para que todo el personal de la CPA participe al menos de una solicitud de proyecto no institucional cada bienio.

Todas las solicitudes de participación en proyectos no institucionales deberán contar con el aval del/de la Investigador/a Responsable del personal de la CPA.

Todas las solicitudes de participación en proyectos no institucionales deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, en base a la propuesta de distribución elevada por la Dirección de la Unidad Ejecutora.

- Participación del personal de la CPA en producción científica y/o solicitudes de patentamiento de resultados e inventos (Anexo. Bloques B1 y B2)

El personal de la CPA podrá participar en la co-autoría de la producción científica y/o solicitudes de patentamiento de resultados e inventos que se genere como consecuencia de un nuevo desarrollo instrumental o metodológico aprobado por el Consejo Directivo, llevado a cabo por el mismo, y que vaya más allá de las tareas de servicio rutinarias asociadas a su perfil. La persona responsable de la producción científica y/o solicitudes de patentamiento de resultados e inventos podrá solicitar a la Dirección de la Unidad Ejecutora la participación del personal de la CPA en la misma, con la debida justificación de la co-autoría propuesta. Dicha solicitud deberá contar con el aval del/de la Investigador/a Responsable del personal de la CPA.

La Dirección elevará dicha solicitud a la Comisión Asesora de Políticas Científicas o a la Comisión de Vinculación Tecnológica, según corresponda, para su evaluación y posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

- Participación del personal de la CPA en actividades de Docencia

Docencia y docencia universitaria

Ley N° 20.464/1973. CAPITULO I. Disposiciones Básicas y Generales.

Art. 4 — Están comprendidas en las disposiciones del presente régimen todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado del Directorio del CONICET, se incorporen al mismo y pertenezcan o desarrollen sus tareas en:

- a) Centros de investigación que dependan total o parcialmente del CONICET;
- b) Universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas;
- c) Instituciones nacionales, provinciales o municipales;
- d) Empresas del Estado;
- e) Instituciones privadas sin fines de lucro;
- f) Otros lugares que el CONICET considere de interés.

Ley N° 20.464/1973. CAPITULO V. Deberes. Deberes Particulares para la Carrera del Personal de Apoyo.

Art. 35. — El personal que reviste en la Carrera del Personal de Apoyo estará obligado a:

- a) Desarrollar sus tareas bajo la dirección y responsabilidad del investigador del cual dependa;
- b) Desempeñarse con dedicación de "tiempo completo", entendiéndose por tal 40 horas semanales. Cuando lo permita la naturaleza del trabajo que deba ejecutar y así lo recomiende el investigador, bajo cuya responsabilidad se desempeña, el horario podrá ser reducido al 80 o al 60 por ciento. La retribución le será reducida a la misma proporción. En el caso de designarse estudiantes universitarios en actividad, éstos tendrán un horario del 60% del tiempo completo.

Los Profesionales y los Técnicos y Artesanos Principales y Asociados podrán ser designados en condiciones de "dedicación exclusiva" cuando lo justifique la naturaleza de su trabajo y así lo recomiende el investigador bajo cuya responsabilidad actúan.

Decreto N° 1.572/1976.

DECIMO TERCERO: Los investigadores y el personal de apoyo con dedicación exclusiva podrán adicionar a su retribución la que pudiere percibir por el ejercicio de tareas docentes autorizadas por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en los organismos a que se refiere el artículo 4° inciso b) del Estatuto aprobado por Decreto-Ley N° 20.464.

La retribución por dichas tareas docentes no podrá exceder la correspondiente a un Profesor titular con dedicación simple de una Universidad Nacional, que acredite la misma antigüedad en el cargo. En el supuesto de que la retribución percibida sea superior a la del Profesor titular con dedicación simple con más la antigüedad correspondiente, la diferencia entre ambas será descontada de la retribución del agente en la Carrera.

A efectos de la determinación de dicha diferencia, entiéndese por retribución la totalidad de las remuneraciones correspondientes a cualquier concepto, excluidas las asignaciones familiares.

DECIMO CUARTO: Los investigadores y el personal de apoyo con dedicación exclusiva no podrán adicionar a su retribución lo que pudieran percibir en los organismos a que se refiere el artículo 4°, incisos a), c), d), e) y f) del Estatuto aprobado por Decreto-Ley N° 20.464.

Asimismo, el personal de apoyo con dedicación de tiempo completo o tiempo reducido -artículo 35, inciso b) del Estatuto mencionado en el párrafo anterior- no podrá adicionar a su retribución la que pudiera percibir en el mismo lugar de trabajo en el que fue autorizado a cumplir sus tareas.

En ambos casos, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas procederá a descontar dichas retribuciones de la correspondiente a la respectiva posición en la Carrera.

Como parte de sus actividades, el personal de la CPA podrá:

1) Colaborar en el dictado de cursos de posgrado (Art. 4, inciso (b), Ley 20.464) que requieran del conocimiento asociado a su perfil.

En caso de existir alguna remuneración a esta tarea (Anexo. Bloque A), el personal de la CPA involucrado en el curso de posgrado podrá acceder a la misma por las vías administrativas que plantee la institución organizadora.

En este caso, el responsable del curso de posgrado deberá elevar la solicitud de participación del personal de la CPA, debidamente justificada a la Dirección de la Unidad Ejecutora. Dicha solicitud de participación deberá contar con el aval del/de la Investigador/a Responsable del personal de la CPA.

La Dirección elevará dicha solicitud a la Comisión Asesora de Políticas Científicas para su evaluación y posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

2) Participar y organizar cursos técnicos asociados a su perfil, en el marco institucional del INFIQC.

En este caso, el responsable del curso técnico (personal de la CIC y/o de la CPA) deberá elevar la propuesta del curso y de la participación del personal de la CPA, debidamente justificada a la Dirección de la Unidad Ejecutora. Dicha propuesta deberá contar con el aval del/de la Investigador/a Responsable del personal de la CPA.

La Dirección elevará dicha solicitud a la Comisión Asesora de Políticas Científicas o de Vinculación Tecnológica, dependiendo de los alcances del curso, para su evaluación y posterior tratamiento en el Consejo Directivo.

Para estos cursos se cobrará un arancel de inscripción, del cual estarán exceptuados los miembros del INFIQC, del cual los organizadores y disertantes del curso (personal de la CIC y/o de la CPA) podrán cobrar un máximo de productividad del 35 % total.